

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ****SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA**Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00114-00****Accionante: DIANA GISELA JIMÉNEZ CUERVO.****Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO.**

Auto interlocutorio No. 209

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora DIANA GISELA JIMÉNEZ CUERVO actuando en nombre propio, radicó el 19 de abril de 2018, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y el de petición, presuntamente vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina por cuanto aduce no se le permitió la revisión de las pruebas funcionales y comportamentales en proporción al número de preguntas.

En el acápite de pruebas de la tutela, se afirmó que se aporta copias de: 1. La solicitud de acceso a las pruebas funcionales y comportamentales a través de la plataforma SIMO, 2. del *"Protocolo para el acceso a pruebas escritas"*, 3. de la citación de acceso a las pruebas básicas, 4. de la citación de acceso a pruebas funcionales y comportamentales, 5. de la comunicación de la CNSC sobre la publicación de los resultados definitivos de las pruebas funcionales y comportamentales, 6. del documento de reclamación de las pruebas funcionales y solicitud de acceso a las mismas, y 7. captura de pantalla de la página del SIMO en el que se observan los puntajes obtenidos.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora DIANA GISELA JIMÉNEZ CUERVO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Por Secretaría, solicítese a las accionadas un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al actor en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>24 ABR 2018</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>70</u>
 SECRETARIA	